Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y OCHENTA Y NVEVE:

le antiguo y azeptado, pareze no puede ex-
ser dho ofizio de receptor respecto de estar
fuera de esta ciud. y no poder venir a ella
hasta el año q. viene, y atenzion a lo re-
ferido con viene el nonbrar nuebo re-
ceptor de el efecto referido para q. de
de luego se de p. entregado del dho pa-
pel sellado q. para en poder del presen-
te escriu. por lo qual poniendolo en efec-
to de luego dexando a el dho Pedro Ca-
en su buena fama y opinion rebocavan
y rebocaron dho nonbramiento de tal re-
ceptor fho en el suso dho, en todo y por
todo segun y como en el suso tiene y por
su lugar nonbravan y nonbraron por
tal receptor del papel sellado a fe-
lizia Garzia vº de Estavilla a el qual se le
notifique acepte dho nonbramiento y de las
fianzas q. es obligado, y devian de mandar
y mandaron y dar y dar y dar
se le entregue a el suso dho dho papel
sellado por mi el presente escriu. en pre-
senzia de sus merzedes lo qual se ponga
p. diligª p. q. ello conste en todo tiempo
y p. este su alvedrio asi lo acordaron =

Ant. Gelayeta
Fran.co Texuel

Ante mi
Don Diego [illegible]